

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 026-2022
La Reina, Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 AGO 2022^H

RESOL. EXENTA N° 1640

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Actividades Extractivas y Diversificación Productiva Marítima La Reina, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2238 de fecha 30 de mayo de 2022, visado por Estudios del Mar y su Gente; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 026/2022, de fecha 13 de julio de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 95 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 573 y N° 2815, ambas de 2021, N° 267 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2815 de 2021, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *La Reina, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Actividades Extractivas y Diversificación Productiva Marítima La Reina.

2.- Que, por medio del ingreso citado en Visto, la organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 026/2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 2815 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.-, letra d) de la Resolución Exenta N° 2815 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *La Reina, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 95 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Actividades Extractivas y Diversificación Productiva Marítima La Reina, Rut N° 65.108.239-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90521 de fecha 04 de octubre de 2016, con domicilio en Caleta Los Burros Sur - Sector La Reina s/n, comuna de Freirina, Región de Atacama, y casilla electrónica sti.actexdipromar@hotmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 550 toneladas en estado húmedo, incluida el alga desprendida de forma natural, del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata* de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 026/2022, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 026/2022, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla electrónica oroza.carlos@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



BCT

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 026/2022

A : DIVISIÓN JURÍDICA
 DE : DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA
 REF. : ADENDA ESBA AMERB "LA REINA", Región de Atacama
Cuota adicional recurso huairo palo
 Código Ingreso Virtual N° 2238 de 30/May/2022
 FECHA : 13 de julio de 2022

Nombre del sector	"LA REINA", Región de Atacama		
Organización	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS Y DIVERSIFICACION PRODUCTIVA MARITIMA LA REINA		
Res. SSP aprueba PMEA	Res. N° 2815, 20/Oct/2021		
Etapa	ESBA/PMEA aprobado por Res. N° 2815/2021		
Consultor	ESTUDIOS DEL MAR Y SU GENTE	e-mail	sti.actexdipromar@hotmail.com

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA N° 2238/2022, la organización titular del sector AMERB citado, solicita una cuota adicional de 700 toneladas para el recurso principal huairo palo (*Lessonia trabeculata*), considerando los resultados obtenidos hasta la fecha sobre la cuota actualmente autorizada.
- El ESBA fue aprobado previamente en régimen anual, de acuerdo con la Res. N° 2815 de fecha 20/Oct/2021, por lo que el plazo de entrega del 1° Seguimiento se encuentra establecido para el 20/Oct/2022.
- La cuota de extracción autorizada para el recurso huairo palo, así como los consumos informados a la fecha por SERNAPESCA, se presentan a continuación:

Recurso	Cuota de extracción autorizada	Desembarque SERNAPESCA	Saldo de cuota
	(kg)	(kg)	(kg)
Huairo palo <i>Lessonia trabeculata</i>	1.071.934	1.113.270	-42.270



- Cabe mencionar que la cuota previamente autorizada, estuvo basada en una tasa de explotación precautoria, en torno al 10% del stock observado, considerando que la fracción explotable observada, corresponde a un alto porcentaje de la población (81,2%), y a que el recurso en cuestión tendría una menor capacidad de recuperación, en comparación a otras especies, como huiro negro. A pesar de ello, en atención a lo solicitado, se estima posible recomendar un incremento en la tasa de explotación a aplicar, hasta un máximo en torno al 15% del stock, que corresponde a 550 toneladas de alga húmeda, sin que esto implique poner en riesgo la sustentabilidad de la pradera.
- De acuerdo con lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda la autorización de actividades extractivas adicionales, según normativa vigente y dentro del plazo establecido para la entrega del primer seguimiento, de acuerdo con el recurso y cantidades siguientes:

Recurso	Cuota y criterio de extracción
Huiro palo <i>Lessonia trabeculata</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco. ▪ El alga debe ser removida por completo (no segada). ▪ La remoción deberá considerar una distancia interplanta post extracción no superior a 1 m. ▪ Los sectores de extracción serán rotados anualmente. ▪ La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m². ▪ La actividad extractiva no podrá superar las 550 toneladas de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites del AMERB.

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos 72 horas de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,



AURORA GUERRERO CORREA
 Jefa División Administración Pesquera

/s/
 MAG, AGC/agc
 Cc.: Archivo URB



Recurso	Huiro palo (<i>Lessonia trabeculata</i>)					
	ESBA	Adenda	Seg01	Seg02	Seg03	
Evento	ESTUDIOS DEL MAR Y SU GENTE	-				
Consultor	23/Abr/21	30/May/2022				
Fecha de evaluación	20	-				
Unidad de muestreo (m ²)	200	-				
Tamaño de muestra	0,862	-				
Densidad media (ind/m ²)	8%	-				
Error de estimación (%)	0,4801	-				
Desviación estándar	1.132.322	-				
Área apta (ha)	976.062	-				
Abundancia (individuos)	11.083.922	-				
Biomasa (kg)	81%	-				
Fracción Explotable (%)	792.529	-				
Stock	10.489.916	-				
Nº individuos	Estructura de tallas (mm)					
Peso (kg)	117	-				
Nº Ind. de la muestra	30,57	-				
Promedio	10,6	-				
Desviación estándar	9-57	-				
Mínimo - Máximo	Relación longitud-peso					
Nº Ind. de la muestra	117	-				
a	4,44E-02	-				
b	1,604	-				
r ²	0,69	-				
Actividad extractiva (número y peso)						
Cuota solicitada	(individuos)	142.655	-			
	(kg)	1.836.241	700.000			
Cuota autorizada	(individuos)	-	-			
	(kg)	1.071.934	550.000			
Cuota extraída	(individuos)	-	-			
	(kg)	1.113.270				
Precio playa promedio		s/i				

